



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

FECHA	Villavicencio, Octubre 04 de 2012.
HORA	Desde las 09:30 a.m. hasta las 01:00 p.m.
LUGAR	Sala de juntas de la Rectoría.
ASISTENTES	<p>JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, Delegado de la Ministra de Educación Nacional.</p> <p>RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA, Representante del Presidente de la República.</p> <p>JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, Representante de los Exrectores.</p> <p>ÉDGDARD ANDRÉS PARDO ROMERO, Representante de los Egresados.</p> <p>LUIS FERNANDO DUQUE ORTIZ, Representante de los Estudiantes.</p> <p>CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Representante de la Directiva Académica.</p> <p>LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo.</p> <p>EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Rector Ad-hoc.</p> <p>HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.</p>
INVITADOS	<p>LUIS EDUARDO MARIN GÓMEZ, Jefe de la División de Servicios Administrativos.</p> <p>SAMUEL ELIAS BETANCOUR GARZÓN, Profesional en la Oficina Asesora de Planeación.</p>



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 2 de 26

ORDEN DEL DÍA

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.**
- 2 Lectura y aprobación de Actas anteriores.**
 - 2.1 Acta N° 012 del 16 de Agosto de 2012.**
- 3 Revisión y análisis de los aspirantes habilitados por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, para la elección de Decanos de las distintas Facultades de la Universidad.**
- 4 Revisión y análisis de los aspirantes habilitados por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, para la elección de Rector de la Universidad.**
- 5 Lectura de la Correspondencia.**

INICIO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Preside la reunión el Doctor José Maximiliano Gómez Torres, quien presenta la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 12543 del 4 de Octubre de 2012, por medio de la cual la Ministra de Educación Nacional lo designa como su Delegado ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para la reunión que se llevará a cabo en el día de hoy, 4 de octubre del año en curso.

El Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión.

La Presidente de la sesión somete a consideración de los Consejeros la aprobación del orden del día.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el orden del día.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 3 de 26

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

2.1 ACTA N° 012 DEL 16 DE AGOSTO DE 2012.

El Presidente de la sesión somete a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario el punto 2.1 del orden del día, relacionado con el acta N° 012 del 16 de Agosto de 2012.

El Presidente de la sesión aclara que se dan 2 días para realizar observaciones y modificaciones al Acta N° 012 del 16 de Agosto de 2012.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta N° 012 del 16 de agosto de 2012, con cinco (5) votos a favor por parte del Representante del Presidente de la República, el Representante de la Directiva Académica, el Representante del Sector Productivo, el Representante de los Egresados y el Representante de los Estudiantes y dos (2) abstenciones de voto por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional y el Representante de los Exrectores.

El Representante de la Directiva Académica expresa que la Resolución Superior N° 076 del 31 de agosto de 2012 “Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015” y la Resolución Superior N° 078 del 31 de agosto de 2012 “Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015” señalan que el Consejo Superior Universitario, una vez recibidas las actas extendidas por las Comisiones Asesoras de este Cuerpo Colegiado (una para la convocatoria correspondiente a la elección del Rector y otra para la convocatoria de las elecciones de los Decanos), donde figuran los nombres y los apellidos de los aspirantes habilitados a continuar participando en las convocatorias correspondientes a la Rectoría y a las cinco Decanaturas de la Universidad de los Llanos, lo mismo que los números de sus cédulas y todos los demás soportes requeridos, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo comprendido de 5 días hábiles.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 4 de 26

Explica que la titulación que se le dio a los puntos 3 y 4 del orden del día de esta sesión, da la impresión que el Consejo Superior Universitario tan sólo revisará la documentación de los aspirantes habilitados por la Comisión Asesora, cuando en verdad constatará el cumplimiento de la labor a ella encomendada.

Precisa que las Comisiones Asesoras no habilitan aspirantes a la rectoría ni a las Decanaturas de las distintas facultades, pues esta función le corresponde plena y únicamente al Consejo Superior Universitario.

El Secretario General explica que en los puntos 3 y 4 del orden del día de la sesión del día de hoy se habla de “aspirantes habilitados”, porque el artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, como el artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012, estipulan que: “... La Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General en la misma fecha.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes ...” (el subrayado es fuera de texto)

Señala que, por lo tanto, la titulación que se les dio a los citados puntos 3 y 4 del orden del día de la sesión del día de hoy, se hizo respetando lo normado en los artículos 5 de las Resoluciones Superiores N°s 076 y 078 de 2012, el cual calificaba la labor de las Comisiones Asesoras sobre los aspirantes como de “habilitados”.

El Secretario General manifiesta que considera importante explicar los criterios que las Comisiones Asesoras utilizaron en la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, lo cual hará a continuación, resaltando, entre otros, los siguientes:

- ▲ Las Comisiones Asesoras verificaron que cada uno de los aspirantes acreditarán la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; lo anterior en cumplimiento de la fase correspondiente a la “revisión del cumplimiento de requisitos” (numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009).



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 5 de 26

- ▲ La revisión o verificación de los requisitos se limitó a establecer si estos se cumplían o no, al margen de si eran de fondo o esenciales o por el contrario formales o subsanables.
- ▲ Los requisitos se clasificaron en estatutarios y no estatutarios, siendo estos últimos los adicionales referenciados por las convocatorias. Entre los de carácter puramente estatutario están, en el caso de la elección del Rector, entre otros, los correspondientes a los numerales 1 al 8 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y en cuanto a los no estatutarios, o sea, los adicionales referenciados en las convocatorias, están, por ejemplo, las estrategias, programas, metas y actividades que deben incluir los programas de gobierno presentados por los aspirantes o el tipo de letra con que se debe presentar el documento del citado programa de gobierno.
- ▲ En los programas de gobierno, a los aspirantes se les exigió el cumplimiento de especificar "...como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período 2013-2015...", tal y cual lo estipulan el párrafo tercero del artículo 3 de la Resolución Superior N° 076 de 2102 y el párrafo tercero del artículo 3 de la Resolución Superior N° 078 de 2012.
También se constató que "El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12" (párrafo 2 del artículo 3 de la Resolución Superior N° 076 de 2012 y el párrafo 2 del artículo 3 de la Resolución Superior N° 078 de 2012).
- ▲ Las Comisiones Asesoras del Consejo Superior Universitario permitieron una participación amplia de los veedores en cuanto al procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida de los aspirantes y de los soportes por ellos allegados.
- ▲ El Secretario General remitió al Consejo Superior Universitario las actas extendidas por las Comisiones Asesoras, donde figuran los nombres, los apellidos de los habilitados, los números de cédulas y todos los soportes correspondientes en la fecha precisada por las reglamentaciones pertinentes, o sea el 28 de septiembre de 2012 (párrafo segundo del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012 y párrafo segundo del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012).
- ▲ Se conformó una tabla o listado donde se incluyeron todos los requisitos que deben cumplir los aspirantes, o sea, tanto los estatutarios como los no estatutarios, señalándose allí el cumplimiento o no de los mismos.

El Secretario General explica que con base en lo anterior, las Comisiones Asesoras o Verificadoras de los requisitos presentan al Consejo Superior Universitario en la sesión de hoy dos cuadros, así: uno, donde se listan los aspirantes habilitados al cargo de Rector y los no habilitados, precisándoles el requisito o requisitos no cumplidos y el otro donde se



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 6 de 26

relacionan los aspirantes habilitados a cada una de las Decanaturas de la Universidad y los no habilitados, señalándoles también el requisito o requisitos no cumplidos.

Agrega que entre los requisitos no cumplidos hay algunos que considera de carácter eminentemente formal, como el de presentar el aspirante la fotocopia de la cédula o de la tarjeta profesional tan sólo en la parte frontal y no la trasera, apareciendo esta última en el CD anexo a la documentación; señala que, sin embargo, en cumplimiento de la Ley Antitrámites, se pudo subsanar algunos casos, al encontrarse la totalidad del documento en la hoja de vida de la División de Servicios Administrativos.

El Secretario General, en cuanto a los requisitos de fondo, considera que están, por ejemplo, el no cumplimiento por parte de los aspirantes del tiempo de la experiencia académica o de la experiencia administrativa, lapsos estos que no se pudieron comprobar en varios casos ni con la documentación soporte anexada por los interesados ni al revisar la Comisión Asesora las correspondientes hojas de vida que reposan en la División de Servicios Administrativos. Agrega que algunos aspirantes al tratar de acreditar su experiencia académica o la administrativa anexaron documentos certificados por la Administración donde se puede comprobar el día en que se posesionaron en un órgano o cargo de nivel directivo de la Universidad, pero no el momento de su retiro, lo que impidió a las Comisiones Asesoras certificar tiempo alguno. Señala que esto se podría calificar como una falla de la Administración. Precisa que para algunos aspirantes, si se encontró en sus hojas de vida tiempo adicional, el cual se pudo incluir en las experiencias correspondientes.

El Representante la Directiva Académica manifiesta que se abstendrá de participar y, por ende, se retirará de la presente reunión, en el momento en que se trate el punto 3 del orden del día, en cuanto a lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas.

Agrega que el Consejo Superior Universitario dispone de cinco días hábiles para constatar el cumplimiento de la labor encomendada a las Comisiones Asesoras en relación con los aspirantes a la Rectoría y a las cinco Decanaturas de las distintas Facultades de la Universidad.

El Secretario General aclara que esos cinco días hábiles están comprendidos entre los días 1 al 5 de octubre de 2012, inclusive, y que, por lo tanto, no se cuentan a partir del día de hoy 4 de octubre de 2012.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 015-2012 Sesión Extraordinaria

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 7 de 26

El señor Rector Ad-hoc comenta que con base en las explicaciones dadas por el Secretario General, en su calidad de Presidente de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario para la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes a la Rectoría y distintas Decanaturas de la Universidad, es prudente abordar los puntos 3 y 4 del orden del día de la sesión de hoy, para lo cual solicita permiso al Cuerpo Colegiado para que el Jefe de la División de Servicios Administrativos, Doctor Luis Eduardo Marín Gómez y el Profesional de la Oficina de Planeación, Ingeniero Samuel Elías Betancour Garzón, ingresen a la sala de juntas de la rectoría y expongan los listados, cuadros o tablas donde se incluyeron todos los aspirantes y se reseñan los requisitos que ellos cumplen y no cumplen; agrega que en desarrollo de esta exposición, el Consejo Superior Universitario puede aclarar todas las dudas que tenga al respecto.

El Consejo Superior Universitario autoriza el ingreso de los funcionarios, ingresando ellos inmediatamente.

3. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS POR LA COMISIÓN ASESORA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA LA ELECCIÓN DE DECANOS DE LAS DISTINTAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD.

El Señor Rector Ad-hoc explica que a cada uno de los Consejeros, que el Secretario General remitió las actas extendidas por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario correspondiente, donde figuran los nombres y apellidos de los aspirantes que cumplieron los requisitos, los números de cédulas y todos los soportes correspondientes. Agrega que a la vez, en el día de ayer, se elaboró un cuadro resumen de dichas actas, el cual facilita el trabajo de este Cuerpo Colegiado. Precisa que a continuación se hará entrega a cada uno de los miembros del Consejo del mencionado cuadro resumen, lo cual facilita un trabajo ejecutivo y gerencial.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos comenta que el cuadro resumen corresponde a una matriz de cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes a la elección de Rector y a la elección de los cinco Decanos, donde se diferencian por medio de colores aquellos que acreditaron todos los requisitos de los que no cumplieron con todos ellos; precisa que también se puede observar allí cuáles fueron los requisitos que más se incumplieron, cuáles se pudieron suplir al consultar las hojas de vida y cuáles están en firme hasta el momento, ya sean de fondo o formales.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 8 de 26

Manifiesta que en cuanto a los aspirantes que cumplen todos los requisitos, los Consejeros, si así lo consideran, pueden plantear las dudas que al respecto tengan, las cuales inmediatamente se les explicará; piensa que sobre ellos no debe haber mayor debate. Agrega que posteriormente se analizarán los aspirantes que no cumplieron todos los requisitos.

El Representante de los Exrectores considera que el Consejo Superior Universitario va a tomar decisiones basado en un informe resumen tipo ejecutivo, y que, por lo tanto, no se va a analizar detenidamente caso por caso; piensa que este trabajo conlleva en su cumplimiento un tiempo algo largo y que su discernimiento no puede llevar al Consejo Superior Universitario a tomar decisiones simplemente por mayoría; advierte que se van a tratar temas de carácter puramente jurídico y que lo que se falle hay que soportarlo bien, al margen de asumir posiciones sesgadas. Le preocupa que a raíz del trabajo de la Comisión Asesora, surgieran comunicados hablados y escritos dirigidos a la comunidad en general, cuando en verdad, hasta el momento, no se ha habilitado a ningún aspirante. Considera que se debe fijar un tiempo adicional, para que el Consejo Superior Universitario pueda constatar el trabajo de las Comisiones Asesoras y habilitar los aspirantes que sean del caso.

El Presidente de la sesión considera que si el Consejo Superior Universitario conformó una Comisión Asesora y le dio competencia para que revisara los documentos presentados por los aspirantes y verificara los requisitos exigidos, entonces este Cuerpo Colegiado no debe repetir el trabajo ya realizado por la citada Comisión. Recuerda que los aspirantes que no sean habilitados por el Consejo Superior Universitario, tendrán un momento en que pueden presentar reclamaciones, para argumentar y soportar probatoriamente todo aquello que crean les ha sido vulnerado.

El Representante de los Exrectores insiste en que este trabajo es delicado y que sobre el mismo tiene mucha experiencia; recuerda las dificultades que él tuvo cuando aspiró a Rector de la Universidad, el cual finalmente se concretó después de cinco reuniones; sugiere revisar actas sobre este asunto.

El Representante del Sector Productivo sugiere no discutir más al respecto y escuchar el informe que el Jefe de la División de Servicios Administrativos piensa presentar.

El Representante de los Estudiantes considera que el cuadro resumen correspondiente a la matriz del cumplimiento de requisitos para la elección de Rector y Decanos ha debido entregarse a los Consejeros antes de esta sesión.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 9 de 26

El Jefe de la División de Servicios Administrativos da inicio a su exposición, refiriéndose a los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Señala que de siete participantes, la única persona que cumplió con todos los requisitos fue la profesora Blanca Stella Piñeros de Hernández.

Agrega que la Profesora Martha Isabel Huertas Sánchez no presentó el CD ni la tarjeta profesional.

El Secretario General conceptúa que lo del CD es una falla formal, la cual se puede corregir si así lo consideran los Consejeros; el Representante del Presidente de la República manifiesta estar de acuerdo con el Secretario General.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos afirma que la profesora Islena Pérez de Parrado no anexó en el CD el programa de gobierno; la Profesora Luz Myriam Tobón Borrero no adjuntó la copia de la tarjeta profesional por la cara de quien firma, no encontrándose este documento en la hoja de vida de la Universidad; la actual Decana Ana Leonor Dolores Tapia Ospina no anexó copia de la tarjeta profesional, la cual tampoco se encontró en la hoja de vida de la Universidad; la Profesora María Luisa Pinzón Rocha no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa ni anexó la copia de la tarjeta profesional, la cual al revisar la hoja de vida de la Universidad tampoco se encontró allí; y el profesor Jesús Edilberto Rodríguez Rosero no presentó la declaración juramentada de no estar incurso en procesos penales ni acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

En cuanto a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, el Jefe de la División de Servicios Administrativos afirma que únicamente se presentó un aspirante, o sea el actual Decano Omar Yesid Beltrán Gutiérrez, quien cumplió con todos los requisitos.

Continúa con la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, donde cumplieron todos los requisitos la actual Decana Omaira Elizabeth González Giraldo y la profesora Mónica del Pilar Rodríguez Rodríguez.

Agrega que no cumplieron requisitos la profesora Delia Rincón Ariza, quien no anexó en el CD copia de las dos caras de la cédula de ciudadanía, aunque en físico si lo hizo; Lida Cruz Jerónimo Arango, quien en el CD no guardó la cédula de ciudadanía, aunque físicamente si la entregó, y el tipo de letra del programa de gobierno es Arial Narrow y Calibrí, cuando únicamente debería ser Calibrí 12; Manuel Eduardo Hozman Mora no cumplió con la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 10 de 26

estructura del programa de gobierno; y Miguel Ángel Venegas Rojas no cumplió con la estructura del programa de gobierno y sólo lo anexó en el CD.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos, a continuación, se refiere a los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, retirándose de la sala de juntas de la Rectoría el Doctor Charles Robin Arosa Carrera, antes de presentarse el informe correspondiente.

Manifiesta que el único que cumplió con todos los requisitos fue el actual Decano de esta Facultad, o sea, el Doctor Charles Robin Arosa Carrera.

Agrega que no cumplieron todos los requisitos los siguientes aspirantes: el profesor Manuel Álvarez Ramírez Rojas, ya que el tipo de letra utilizado en el programa de gobierno fue Arial 11.5 y no 12 que fue el escogido; el profesor Ernesto Leonel Chávez Hernández, quien no cumple con la estructura del programa de gobierno; el exrector Guillermo León Rey Ruiz, ya que la certificación de no tener sanciones en el ejercicio de la profesión es superior a diez meses y no acreditó la totalidad de la experiencia docente; el profesor Javier Díaz Castro quien no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa; el profesor Rafael Ospina Infante, porque no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa; y la profesora María Yolanda Flórez Jiménez, pues no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa y el CD lo presentó en blanco.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos informa que ninguno de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales cumplió con la totalidad de los requisitos.

Precisa que el actual Decano Carlos Hernando Colmenares Parra no cumple con la estructura del programa de gobierno al faltarle programas y actividades y no incluyó la hoja de vida ni soportes en el CD; el profesor Víctor Libardo Hurtado Nery, quien no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa; el profesor José Miray Saavedra Álvarez, porque la cédula de ciudadanía la presentó por una sola cara y en la hoja de vida que reposa en la Universidad no está la fotocopia de la cédula nueva y no acreditó la totalidad de la experiencia académica; el profesor Dúmar Alexander Jaramillo Hernández, quien no acreditó la totalidad de la experiencia académica.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos manifiesta que en cuanto a los aspirantes a la Rectoría de la Universidad a los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de diciembre de 2015 cumplieron con la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 11 de 26

totalidad de los requisitos el actual Rector Óscar Domínguez González y la profesora María Esperanza Duque Masso.

Precisa que por el contrario no cumplieron con la totalidad de los requisitos los siguientes aspirantes: el profesor Werner Daniel Cárdenas de la Cruz, quien aparece sancionado disciplinariamente y no cumple con la estructura del programa de gobierno (metas) y no evidenció la participación en dicho programa de los profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados; el exdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Obed García Durán, porque no acreditó la totalidad de la experiencia académica, o sea, por lo menos 5 años; la participante Sheila Burbano Santamaría, quien no anexó información alguna; la exdecano y profesora Sara María Pérez Sáenz, pues no presentó la tarjeta profesional que la acredite como Enfermera, sino una certificación de la Asociación Nacional de Enfermeras Colombianas (ANEC), donde se informa sobre la elaboración de un duplicado de su tarjeta profesional a raíz de su pérdida, pero sin el denunció correspondiente y no acreditó tampoco la totalidad de la experiencia administrativa, o sea, por lo menos 5 años; el ExVicerrector de Recursos Universitarios Albeiro Humberto Sánchez Medina, ya que no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni la experiencia administrativa; el profesor Juan Manuel Ochoa Amaya, quien registra una sanción que se debe aclarar si es penal o no, la cual figura en la página de procesos judiciales y no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni la experiencia administrativa; y el profesor Cristóbal Lugo López, al no cumplir con el requisito de no pertenecer al Consejo Superior Universitario al momento de la convocatoria.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos y el Profesional de la Oficina de Planeación se retiraron de la reunión, después de haber presentado el cuadro resumen correspondiente a la matriz de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a la rectoría y las decanaturas de las distintas Facultades de la Universidad para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

El Presidente de la sesión pregunta si los certificados presentados por los aspirantes, o sea, el judicial que aparece en la página de la Policía Nacional, el de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el de antecedentes fiscales que emite la Contraloría General de la República fueron verificados por las Comisiones Asesoras del Consejo Superior Universitario, lo mismo que los posgrados realizados en el exterior. El Secretario General explica que los certificados judiciales, de antecedentes disciplinarios y de antecedentes fiscales fueron constatados en las páginas web de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República respectivamente, en las reuniones que las Comisiones Asesoras llevaron a cabo; agrega que



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 12 de 26

.....

en cuanto a los documentos correspondientes a los posgrados realizados en el exterior, se comprobaron observando el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

El Representante de los Estudiantes insiste en que el cuadro resumen que se acaba de presentar ha debido entregarse a los Consejeros antes de la presente reunión y pregunta si en su elaboración intervino la Comisión Verificadora correspondiente, o sea la totalidad de sus miembros.

El Secretario General explica que el día 28 de septiembre de 2012, los Comisionados para verificar los distintos requisitos de los aspirantes se retiraron del auditorio “Eduardo Carranza” hacia las 10:30 p.m., después de haber revisado y firmado los cuadros soporte de los estudios individuales correspondientes; precisa que esta labor se adelantó desde las 7:30 p.m. aproximadamente. Agrega que la información que aparece en el cuadro resumen o matriz de cumplimiento de requisitos se puede comprobar al chequear los cuadros soportes o fuente.

El Representante del Sector Productivo expresa que la Comisión Verificadora responde por el trabajo que adelantó y recomienda que dicha Comisión en futuras elecciones no debe dar ninguna información a la prensa de los resultados de este trabajo, sino que estos deben entregarse al Consejo Superior Universitario, evitándose comentarios imprecisos o interpretaciones erradas sobre el proceso electoral, ya que hasta el momento no se ha producido habilitación definitiva de candidato alguno.

El Rector Ad-hoc comenta que hasta donde él conoce, las Comisiones Verificadoras o Asesoras del Consejo Superior Universitario no entregaron información alguna a la prensa y que se debe tener en cuenta que a las reuniones adelantadas asistieron distintos veedores, como, entre otros, los presidentes de los Sindicatos de los Profesores y de los Trabajadores de la Universidad; precisa que no quiere decir con esto que de los anteriores veedores salió la información a la prensa, pero que en todo caso es muy difícil evitar que lo allí decidido no salga fuera.

El Representante del Sector Productivo considera que la Universidad entonces ha debido aclarar que ella no se había pronunciado oficialmente aún sobre la materia, porque el Consejo Superior Universitario no había todavía tomado decisiones.

El Presidente de la sesión pregunta sobre qué mecanismos se deben seguir para analizar y decidir sobre la habilitación de los aspirantes con base en el trabajo adelantado por las Comisiones Verificadoras y los veedores, el cual califica como serio y riguroso, al punto



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 13 de 26

que hasta analizaron el tipo de letra del documento del programa de gobierno; agrega que el incumplimiento de los requisitos formales se podría decidir más rápidamente, para posteriormente concentrarse en la falta de los requisitos de fondo.

El Representante del Presidente la República está de acuerdo con el procedimiento planteado por el Presidente de la sesión, ya que lo considera ágil; afirma que no le parece difícil decidir a favor de un aspirante que entregó un determinado documento en físico pero que no lo guardó en el CD o al revés, se puede comprobar en el CD pero no se entregó físicamente.

El señor Rector Ad-hoc conceptúa que el Consejo Superior Universitario debe ahora culminar la fase correspondiente a la “revisión del cumplimiento de requisitos” de los aspirantes, lo que significa que este Cuerpo Colegiado, una vez recibida la información de las Comisiones Asesoras, hará los análisis pertinentes, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la ellos y elaborar y publicar la lista de los aspirantes habilitados; precisa que, por lo tanto, hasta el momento no se ha habilitado ni se ha inhabilitado a nadie de manera definitiva.

El Representante de los Egresados considera importante “dignificar” la información de este proceso ante los medios de comunicación, lo que implica que todo éste trámite que se surte actualmente debe ser mejor presentado y explicado a la prensa hablada y escrita en general.

Piensa que es conveniente declarar en sesión permanente al Consejo Superior Universitario, mientras se produce la lista de los aspirantes habilitados.

El Presidente de la sesión pregunta al Secretario General si por medio de un acto administrativo, una resolución, por ejemplo, se puede declarar ese estado en sesión permanente.

El Secretario General contesta que el Estatuto General de la Universidad no prevee esta situación ni tampoco conoce que alguna otra norma interna la contemple. Considera que, sin embargo, el Consejo Superior Universitario así como por medio de Resoluciones Superiores convocó y estableció el procedimiento para elegir y designar al Rector, lo mismo que el de la elección de los Decanos, precisando en dichos actos administrativos la revisión del cumplimiento de los requisitos para decidir quiénes son los aspirantes habilitados, de la misma manera puede modificar por medio de otras resoluciones las inicialmente expedidas, ampliándose de esta manera el lapso en que se decide sobre los participantes habilitados; agrega que también se puede adelantar parte del trabajo de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 14 de 26

revisión de requisitos y habilitación de aspirantes en el día de hoy 4 de octubre y culminarlo mañana 5 de octubre, respetándose de esta manera el lapso de tiempo asignado para esta labor en las Resoluciones Superiores N°s 076 y 078 de 2012.

El Representante de los Exrectores considera que la habilitación de los aspirantes debe realizarse en un mismo día.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que en el día de hoy se puede decidir sobre aquellos participantes cuya información no implique mayor dificultad y el próximo lunes 8 de octubre de 2012 se tratarán los casos complicados.

El Representante de los Estudiantes expresa que “es importante tener conceptos jurídicos claros para que el Consejo Superior pueda avanzar en las diferentes partes de este proceso y para ello digamos que hay detalles que espero se expliquen acá; por ejemplo, señor Secretario, se trata de la Comisión Verificadora y son elementos que digamos en el momento están en el aire, que se discuten en la comunidad académica y que yo me permito traer aquí, para que se den soluciones a partir de conceptos jurídicos que nos den la viabilidad requerida para los procesos de elección del Rector y los Decanos. En los casos de las inhabilidades, están el del Decano Charles, lo mismo que el del Exrepresentante de los Profesores el Doctor Lugo en su aspiración a la Rectoría y personas que están inscritas para dos cargos; qué impedimento jurídico o inhabilidad existe en estos casos que presento para la elección del Rector y los Decanos; todo esto lo tenemos que tener claro, ya que son puntos concretos que nosotros como Consejo Superior debemos verlos, meditarlos y decidirlos. Debemos conocer las nuevas disposiciones que se puedan aplicar a estos casos y también todas las normas de carácter disciplinario, para que las decisiones que se tomen no vayan a ser un factor en contra de nosotros como Consejo Superior, con la posibilidad como ya se está hablando ahora, que hay un montón de tutelas que ya se están presentando ante los jueces de parte de los aspirantes a Decanaturas y de parte de los aspirantes a la Rectoría, que van de alguna manera a enlodar o van a ponerle algunas trabas a todo este proceso que todos esperamos salga de la mejor manera. Entonces es importante reunir todos estos elementos, es necesario avanzar en lo que se pueda, porque en algún momento no se si tengan que declararse desiertos algunos procesos o tengan que rehacerse, pero eso nos lo dirán los diferentes conceptos que nos puedan entregar a nosotros como miembros del Consejo Superior, que son cosas que a nosotros nos van a permitir tratar estos temas sanamente; de igual forma, por ejemplo, hay elementos que no los tiene el Estatuto General, no los tiene el Estatuto Electoral de la Universidad y creo que hay que remitirnos a la norma electoral nacional, entonces quisiera dejar esto planteado”.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 15 de 26

El Presidente de la sesión manifiesta que hasta el momento no se ha violentado ni desconocido derecho alguno de ningún participante y que indudablemente el Consejo Superior Universitario tendrá pleno conocimiento de los efectos jurídicos de la norma que en cada caso individual se aplique.

El Representante de los Exrectores señala que el trabajo que hoy se aborda es bien delicado y de bastante responsabilidad; afirma que se debe tener en cuenta mucha norma y de diferente codificación, como son los casos del Derecho Electoral, del Contencioso Administrativo y de otros; le preocupa, por ejemplo, cómo decidir sobre la doble postulación, razón por la cual propone una reunión del Consejo Superior Universitario con la Abogada Externa de la Universidad de los Llanos, Doctora Paula Andrea Murillo Parra, para que le aclare ciertas situaciones jurídicas antes de decidir sobre la habilitación de los aspirantes o que ella misma acompañe al Cuerpo Colegiado en las sesiones donde se trate este proceso o temática.

El Secretario General comenta que la Asesora Jurídica Externa ya tiene amplio conocimiento del proceso electoral que se está adelantando y que él se viene reuniendo de un tiempo para acá con ella para estudiar diferentes temas y situaciones jurídicas sobre la materia.

El Representante de los Egresados afirma que el trabajo del Consejo Superior Universitario en este momento va más allá de simplemente habilitar o no a una persona participante en este proceso e insiste en que se debe dignificar esta tarea, eliminando tanto al interior como al exterior de la Universidad cualquier mal ambiente que surja o que se quiera introducir a este proceso electoral.

El Presidente de la sesión considera importante que las Comisiones Asesoras del Consejo Superior Universitario, guiadas por los lineamientos y el espíritu de la Ley Antitrámites, verificara en las carpetas de los aspirantes que figuran en la División de Servicios Administrativos, cierta información suministrada por ellos o que faltara, procedimiento que puede también realizar el Consejo Superior Universitario si se necesita. Pregunta, a la vez, al Secretario General, si la fecha del 1 al 5 de Octubre de 2012, lapso establecido para que el Consejo Superior Universitario constate el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora y para elaborar la lista de los aspirantes habilitados, se puede modificar.

El Secretario General responde que efectivamente esta fecha se puede cambiar mediante una Resolución Superior, ya que si por medio de las Resoluciones Superiores N°s 076 y 078 de 2012, se estableció para adelantar la tarea anteriormente descrita para los aspirantes



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 16 de 26

a Rector y Decanos respectivamente, un lapso de tiempo de cinco días hábiles, comprendidos entre los días 1 al 5 de octubre de 2012, de la misma manera, o sea, por medio de nuevas Resoluciones Superiores se puede determinar otro lapso o fecha.

El Presidente de la sesión pregunta sobre el momento en que los aspirantes pueden presentar reclamaciones sobre la decisión del Consejo Superior Universitario de su habilitación. El Secretario General explica que el párrafo del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012 y el párrafo del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012 responden a esta pregunta, los cuales dicen: “Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, 11 y 12 de octubre de 2012, inclusive, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las reclamaciones por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente, dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual dará respuesta entre los días 16 y 19 de octubre de 2012, inclusive. El 19 de octubre de 2012 emitirá la lista definitiva de los aspirantes habilitados”.

El Representante del Sector Productivo indaga que si se puede elegir Decano de una facultad, donde no se puede configurar la terna. El Secretario General conceptúa que si para la elección de un decano no se puede establecer la terna, este proceso debe declararse desierto, ya que el numeral 4 del artículo 49 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 estipula la “Definición de ternas para Decanos”, o sea, que esta “es la fase en la que el Consejo Superior Universitario define una terna, escogida entre los aspirantes, actuación que se surtirá el cuarto jueves del mes de octubre, anterior al inicio del período institucional” y si este requisito no se da, pues no se puede realizar la elección correspondiente.

El Representante de los Exrectores insiste que se hace necesario la asistencia de la Asesora Jurídica Externa a las sesiones en que se trate la temática que hoy se discute; considera que lo anterior es prudente, por si se presentan algunos reclamos por parte de los aspirantes.

Considera importante elaborar un cuestionario de dudas jurídicas y enviárselo con anterioridad a la próxima reunión a la abogada; agrega que lo más seguro es que existan casos donde se debe decidir sobre requisitos de fondo y evaluar con detenimiento determinada documentación, los cuales pueden generar nulidades en los procesos.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que “yo me voy a referir a tres temas particulares, sobre los cuales debe establecerse claridad jurídica, pues son los fuertes en este proceso electoral y se trata de las presuntas inhabilidades del Decano Charles y la del Exrepresentante de los Profesores Cristóbal Lugo, lo mismo que las personas que se



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 17 de 26

presentaron para dos cargos de Representación, por ejemplo, yo no he escuchado hoy aquí la Comisión Verificadora cómo analizó ese tema”.

El Presidente de la sesión precisa que el Consejo Superior Universitario debe centrar su atención en los casos en que se presentan problemas con los requisitos de fondo, como son, entre otros, los enunciados por el Representante de los Estudiantes como el de presunto conflicto de intereses del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, los de doble postulación y el del aspirante a Rector por presuntamente pertenecer al Consejo Superior Universitario, en el momento de la convocatoria. Agrega que quisiera saber cómo actuó la Comisión Asesora frente a estos casos.

El Secretario General explica que los casos de conflicto de intereses y de doble postulación, la Comisión Asesora correspondiente no los abordó, pues ellos no figuraron dentro de los requisitos que le correspondió verificar; comenta que en cuanto al caso del aspirante a Rector (requisito correspondiente al numeral 8 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009) decidió basado en el análisis jurídico correspondiente, o sea la teoría relacionada sobre la existencia y la eficacia de los actos administrativos.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que las Comisiones Asesoras deben informar al Consejo Superior Universitario de manera formal, detallada y precisa las distintas posiciones jurídicas que asumieron en cada uno de los casos de los aspirantes tratados y analizados, lo mismo que las de los veedores y en especial las de los sindicatos de los profesores y empleados.

El Secretario General aclara que de los distintos conceptos jurídicos y planteamientos especiales que las Comisiones Asesoras tomaron en las diferentes decisiones, se dejaron constancias por escrito en las actas correspondientes, procedimiento que también se cumplió con las manifestaciones varias que hicieron los veedores.

Precisa que las citadas actas fueron enviadas a los Consejeros por correo electrónico, pudiéndose consultar en los casos que así lo ameriten.

El Rector Ad-hoc propone revisar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, lo cual es aceptado por el Consejo Superior Universitario; el Representante de la Directiva Académica y actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, decide retirarse de la Sesión, mientras se trate este tema.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 18 de 26

El Presidente de la sesión manifiesta que en cuanto al caso del aspirante Manuel Álvaro Ramírez Rojas no se requiere mayor análisis para concluir que no hay ningún problema de fondo por haber utilizado en el Programa de Gobierno el tipo de letra arial 11,5 y no 12 que fue el exigido por la convocatoria, razón por la cual puede decirse que cumple.

El Representante de los Estudiantes comenta que lo anterior no puede predicarse en el caso del participante Charles Robin Arosa Carrera y le extraña, por lo tanto, que no se haya dejado ninguna observación al respecto por parte de la Comisión Asesora; agrega que, sin embargo, el veedor Óscar Gutiérrez Lesmes, Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario, si dejó constancia en la sesión correspondiente, en el sentido que este aspirante puede estar cayendo en un conflicto de intereses, ya que él fue el ponente de la convocatoria para la elección de los Decanos de las distintas facultades y entre ellas, por lo tanto, la de Ciencias Económicas, aprobó el procedimiento y la reglamentación correspondiente y actualmente está participando en la citada convocatoria; cree que aquí se configura una presunta inhabilidad y, por ende, debe realizarse una consulta jurídica al respecto.

Deja a la vez constancia, en el sentido que según el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, se puede incurrir en investigación y sanción disciplinaria, cuando se habilita un funcionario para cualquier ejercicio o cargo que por el no cumplimiento de un requisito legal está inhabilitado; precisa que este debe tenerse en cuenta por parte de los Consejeros, pues su desconocimiento le puede generar dificultades.

El Secretario General aclara que el caso del Doctor Charles Robin Arosa Carrera se analizó por parte de la Comisión Asesora, pero se observó que dicha situación no figura dentro de los requisitos que se sometieron a su estudio, lo cual si debe ser analizado por el Consejo Superior Universitario y sobre esto cree él que se dejó constancia en el acta correspondiente.

El Rector Ad-hoc comenta que el aspirante a la Decanatura de Ciencias Económicas Ernesto Leonel Chávez Hernández no cumple con la estructura del programa de gobierno. El Secretario General aclara que estos programas deben contener como mínimo, según la reglamentación pertinente, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período en ejercicio, discriminaciones estas que el participante no las incluyó o las presentó parcialmente, razón por la cual, se le calificó con un “no cumple”; considera que este es un requisito de fondo, el cual, por lo tanto, es insubsanable.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 19 de 26

El Representante de los Estudiantes piensa que la reglamentación del caso no debe exigir más de lo que estipula el numeral 1 del artículo 26 del Estatuto General, el cual habla de un programa de gobierno y nada más, porque agregar algo implica una extralimitación.

El Secretario General conceptúa que las normas del Estatuto General normalmente admiten reglamentación y pueden, por lo tanto, aclararse y eso es lo que hizo en este caso el Consejo Superior Universitario; precisa que el solicitarse que los programas de gobierno de los aspirantes tengan como mínimo estrategias, programas, metas y actividades no está en contra de lo normado por el Estatuto General ni lo extralimita, ya que el Consejo Superior Universitario tiene facultades para aclarar o precisar como quiera estos programas de gobierno, lo cual guía y facilita la presentación documentada de los aspirantes.

El Rector Ad-hoc comenta que el aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas profesor Guillermo Leon Rey Ruiz presentó una certificación de no haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión de más de 10 meses, superando el término máximo de anterioridad exigido para la presentación de la hoja de vida, el cual era de tres meses, teniendo como referencia el 21 de septiembre de 2012; agrega que además no acreditó la totalidad de la experiencia docente, pues según la Comisión Asesora le faltaron horas de cátedra. Conceptúa que el Consejo Superior Universitario deberá estudiar los soportes que este aspirante presente en su reclamación y decidir entonces al respecto.

El Rector Ad-hoc manifiesta que el aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, profesor Javier Díaz Castro, no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa que como mínimo es de dos años. El Secretario General explica que al respecto se le revisó la hoja de vida, pero no pudo completar el tiempo solicitado, razón por la cual se debe esperar la reclamación correspondiente.

El Rector Ad-hoc dice que el profesor Rafael Ospina Infante, aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, tampoco acreditó la totalidad de la experiencia administrativa y seguramente la tratará de justificar en la fase de reclamaciones.

El Rector Ad-hoc informa que la profesora María Yolanda Flórez Jiménez, aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa y el CD o medio magnético contentivo de su hoja de vida y todos los soportes correspondientes a la documentación suministrada, lo entregó en blanco, ya que quizás no lo quemó bien.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 20 de 26

Al cumplir el análisis de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, el Representante de la Directiva Académica ingresa a la sesión.

El Rector Ad-hoc procede a continuación a presentar y analizar la matriz de cumplimiento de requisitos de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Con base en lo anterior, informa que la aspirante Blanca Stella Piñeros de Hernández cumplió con todos los requisitos ante la Comisión Asesora.

En cuanto a la aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, profesora Martha Isabel Huertas Sánchez, el Rector Ad-hoc informa que en el CD no se incluyó o registró la tarjeta profesional; el Secretario General aclara que la profesora no la adjuntó a su documentación en físico, pero al buscarla en su hoja de vida en la División de Servicios Administrativos se encontró allí y se anexó, razón por la cual no aparece registrada aún en el CD. El Presidente de la sesión conceptúa que este es un evento eminentemente formal y que ella, salvo mejor opinión del Consejo Superior Universitario, debe ser incluida dentro de los aspirantes habilitados.

El Rector Ad-hoc manifiesta que la profesora Islena Pérez de Parrado, aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, no registró en el medio magnético o CD el Programa de Gobierno y aclara que sobre su participación se han recibido quejas sobre doble postulación, ya que a la vez participa en la elección de Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015. Precisa que esta situación se debe aclarar jurídicamente.

En relación con la profesora Luz Miryam Tobón Borrero, aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Rector Ad-hoc conceptúa que no adjuntó la copia de la tarjeta profesional por el anverso, o sea por la cara de quien firma y este documento no se encontró en la hoja de vida de la Universidad. El Secretario General comenta que por la anterior razón, este requisito no se pudo subsanar, debiendo decidir el Consejo Superior Universitario si esta falta se puede considerar de fondo o formal.

El Rector Ad-hoc señala que la profesora Leonor Ana Dolores Tapia Ospina, actual Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y aspirante a este cargo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, no adjuntó copia de la tarjeta profesional y no se encontró en la hoja de vida de la Universidad; precisa que, a la vez, no



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 21 de 26

acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, o sea, como mínimo dos años, requisito este que la Comisión Asesora consideró de fondo.

En cuanto al caso del aspirante a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, profesor Jesús Edilberto Rodríguez, el Rector Ad-hoc manifiesta que no presentó declaración juramentada de no haber sido condenado en procesos penales y no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

El Presidente de la sesión comenta que en la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería tan sólo un aspirante a esta Decanatura para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 se presentó, quien cumple con la totalidad de requisitos y es el actual Decano, o sea, el Ingeniero Omar Yesid Beltrán Gutiérrez.

El Rector Ad-hoc se refiere a continuación a los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, los cuales son: la actual Decana Omaira Elizabeth González Giraldo, la profesora Mónica del Pilar Rodríguez Rodríguez, la profesora Delia Rincon Ariza, la profesora Lida Cruz Jerónimo Arango, el profesor Manuel Eduardo Hozman Mora y el profesor Miguel Ángel Venegas Rojas.

En cuanto a la actual Decana Omaira Elizabeth González Giraldo y la profesora Mónica del Pilar Rodríguez Rodríguez, el Rector Ad-hoc manifiesta que ellas cumplen con todos los requisitos.

En relación con la profesora Delia Rincón Ariza, el Rector Ad-hoc informa que no imprimió en el CD, copia de las dos caras de la cédula de ciudadanía, lo cual si hizo con la copia física del documento. El Presidente de la sesión considera que esta falta es de carácter puramente formal y que la aspirante puede habilitarse para que continúe participando en la convocatoria, salvo opinión distinta del Consejo Superior Universitario.

El Rector Ad-hoc afirma que la profesora Lida Cruz Jerónimo Arango, si bien anexó la cédula de ciudadanía físicamente no la imprimió en el CD; agrega que no cumplió con el tipo de letra exigido para el documento del Programa de Gobierno, el cual es arial, tamaño 12 y no arial narrow; el Presidente de la sesión conceptúa que estas fallas son de carácter formal y pueden ser subsanadas.

El Rector Ad-hoc explica que el profesor Manuel Eduardo Hozman Mora no cumplió con la estructura del programa de gobierno, requisito que la Comisión Asesora consideró de fondo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 22 de 26

El Rector Ad-hoc señala que el profesor Miguel Ángel Venegas Rojas únicamente registró el programa de gobierno en el CD y no lo entregó físicamente; agrega que además no cumplió con la estructura del programa de gobierno, requisito que de acuerdo con la Comisión Asesora, lo inhabilita para seguir participando en la convocatoria.

El Rector Ad-hoc reseña como algo preocupante el no cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la convocatoria por parte de los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, o sea, el actual Decano Carlos Hernando Colmenares Parra y los profesores Víctor Libardo Hurtado Nery, José Miray Saavedra Álvarez y Dúmar Alexander Jaramillo Hernández.

Manifiesta que el Decano Carlos Hernando Colmenares Parra no incluyó los programas ni las actividades.

Señala el Rector Ad-hoc que el profesor Víctor Libardo Hurtado Nery no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa. El Secretario General comenta que este es uno de los casos en que se puede aplicar el concepto de falla administrativa, ya que en uno de los documentos de su hoja de vida aparece la fecha de un cargo administrativo cuando el profesor inició su ejercicio, pero no cuándo culminó, razón que impidió a la Comisión Asesora registrarle tiempo alguno; agrega que el aspirante seguramente reclamará al respecto.

El Rector Ad-hoc expresa que el aspirante José Miray Saavedra Álvarez suministró su cédula de ciudadanía por una sola cara y en la hoja de vida de la Universidad no está archivada la nueva cédula; agrega que no acreditó la totalidad de la experiencia académica.

En relación con el aspirante Dúmar Alexander Jaramillo Hernandez, el Rector Ad-hoc precisa que este profesor no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni la totalidad de la experiencia administrativa.

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS POR LA COMISIÓN ASESORA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

El Rector Ad-hoc señala que en cuanto a los aspirantes a la Rectoría de la Universidad de los Llanos para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 participan los siguientes: Ingeniero Óscar Domínguez González, actual Rector de la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 23 de 26

Universidad, la profesora María Esperanza Duque Masso, el profesor Werner Daniel Cárdenas de la Cruz, el exdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Obed García Durán, la señora Sheila Burbano Santamaría, la exdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud Sara María Pérez Sáenz, el exVicerrector de Recursos Universitarios Albeiro Humberto Sánchez Medina, el profesor Juan Manuel Ochoa Amaya y el profesor Cristóbal Lugo López.

Precisa que Óscar Domínguez González y María Esperanza Duque Masso cumplen, según la Comisión Asesora, con todos los requisitos.

Manifiesta que no ocurre lo mismo con el profesor Werner Daniel Cárdenas de la Cruz, quien no cumple con la estructura del programa de gobierno y aparece con una sanción supuestamente de carácter disciplinario, la cual debe el Consejo Superior Universitario analizar.

Afirma que el aspirante Obed García Durán no acredita la totalidad de la experiencia académica, situación que el Jefe de la División de Servicios Administrativos y el Secretario General, atendiendo solicitud del exdecano revisarán, consultando nuevamente su hoja de vida; agrega que al respecto informarán al Consejo Superior Universitario.

El Rector Ad-hoc informa que la aspirante Sheila Burbano Santamaría no anexó información alguna.

Precisa que la aspirante Sara María Pérez Sáenz no acreditó la totalidad de la experiencia académica y no adjuntó fotocopia de la tarjeta profesional vigente, pues según ella dicho documento se le perdió, lo cual justifica por medio de una certificación de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia (ANEC) y no por medio de denuncia; agrega que ANEC también certifica que está actualmente elaborando un duplicado de este documento. Aclara que el Jefe de la División de Servicios Administrativos, sin embargo, ya comprobó con la documentación que de la profesora reposa en la hoja de vida, que ella si cumple con los cinco años de experiencia administrativa y que envió copia de la tarjeta profesional de Enfermera.

El Rector Ad-hoc manifiesta que el aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa (por lo menos 5 años) ni la totalidad de la experiencia académica (por lo menos 5 años).



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 24 de 26

En cuanto al profesor Juan Manuel Ochoa Amaya, el Rector Ad-hoc explica que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa y registra una sanción en la página de procesos judiciales, la cual se debe corroborar si es de carácter penal.

El Rector Ad-hoc expresa que el aspirante Cristóbal Lugo López no cumple, según la Comisión Asesora, con el requisito de no pertenecer al Consejo Superior Universitario en el momento de la convocatoria (numeral 8 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad). Señala que al respecto hay concepto de la Abogada Jurídica Externa, Doctora Paula Andrea Murillo Parra.

El Presidente de la sesión, con base en todo lo hasta el momento planteado y analizado, propone por medio de Resolución Superior modificar los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Explica que la modificación del párrafo 3 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012 quedará, así:

“El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo comprendido entre los días 1 al 9 de octubre de 2012, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora”.

Señala que la modificación del párrafo 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, quedará, así:

“El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el plazo de un día hábil, esto es el día 10 de octubre de 2012, inclusive”.

Indica que la modificación del párrafo 3 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012 quedará, así:

“El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo comprendido entre los días 1 al 9 de octubre de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 25 de 26

2012, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora”.

Agrega que la modificación del párrafo 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012, quedará, así:

“El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el plazo de un día hábil, esto es el día 10 de octubre de 2012, inclusive”.

De esta manera, el Presidente de la sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015”, lo mismo que el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba los proyectos de Resolución Superior “Por la cual se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015” y “Por la cual se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015”, con seis (6) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 015-2012
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 015

04/Octubre/012

Pág. 26 de 26

del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de los Egresados, el Representante de la Directiva Académica y el Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Estudiantes.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA.

El Consejo Superior Universitario no trató correspondencia en esta reunión.

Finaliza la sesión siendo la 01:00 p.m.

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N° 023 de 2012, siendo Presidente y Secretario.

Original Firmado
NATALIA RUIZ RODGERS
Presidente

Original Firmado
HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario